



Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital

Cronograma de actuación correspondiente a junio, julio y agosto de 2010.

Acuerdo Reglamentario Nº 74 - Serie "B". En la ciudad de CORDOBA, a veintiseis días del mes de mayo del año dos mil diez, con la Presidencia de su titular Señora Vocal Dra. **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI y Luis Enrique RUBIO** con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, **Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:**

Y VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario Nro. 73, Serie "B" del 16 de febrero de 2010, mediante el cual se estableció el turno con el respectivo cronograma, para la intervención de los Señores Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 2010, inclusive.-

Y CONSIDERANDO: I) Que, el cronograma de turnos vigente antes mencionado, concluye el día 31 de mayo del corriente año, por lo que resulta oportuno confeccionar uno nuevo que regirá desde el día 1 de junio y hasta el día 31 de agosto inclusive de 2010, con las mismas pautas establecidas en la norma reglamentaria citada.- **II)** Que, en la fecha comprendida durante la Feria Judicial de julio de 2010, resulta conveniente que durante ese período actúen aquellos Oficiales de Justicia que vayan a prestar servicio durante el mencionado receso, ya sea por pedido voluntario y expreso o mediante sorteo, si no hubiere dicha petición, y recordar a los Señores Delegados de Administración General de cada Sede Judicial, que deberán arbitrar los medios necesarios a los fines de determinar qué Oficiales de Justicia, de dicha Sede, prestarán servicios durante la Feria Judicial de julio de 2010. **III)** Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde confeccionar el cronograma de turnos de los señores Oficiales de Justicia de este Centro Judicial, para las actuaciones derivadas de la Ley 9283 de Violencia Familiar, que regirá en el período comprendido en el punto I) del presente Considerando.- Por todo ello;

SE RESUELVE: Art. 1.- DISPONER que en la Sede Judicial de Capital, los mandamientos librados por los Tribunales competentes en el marco de la Ley 9283, serán practicados en forma inmediata por el señor Oficial de Justicia que por el turno diario de "urgentes" corresponda, aunque se trate de

hora y día inhábil, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "A".- **Art. 2.- CUANDO**, la medida ordenada deba cumplirse en día sábado o domingo, se establece un turno nominal por orden alfabético, con un titular y un suplente, entre los señores Oficiales de Justicia Titulares, cuyo cronograma forma parte del presente, como Anexo "B".- **Art. 3.- DURANTE**, la Feria Judicial de julio de 2010, intervendrán a los fines del diligenciamiento de los oficios librados en el marco de la Ley 9283, los señores Oficiales de Justicia que estén afectados a prestar servicios durante ese período. Los Señores Delegados de Administración General de las Sedes Judiciales del Interior, deberán arbitrar los medios necesarios a los fines de determinar qué Oficiales de Justicia, prestarán servicios durante la Feria Judicial de julio de 2010. Art. 4.- Protocolícese y Notifíquese.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidenta y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino Porcel de Peralta.

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "A"

Cronograma de actuación de lunes a viernes, en horas y días hábiles o inhábiles, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2010.-

Lunes: Mario A. Bini - Rubén D. Chesa - Carlos R. Sosa -

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Acuerdo Reglamentario Nº 75 - Serie "B". En la ciudad de CORDOBA, a veintiseis días del mes de mayo del año dos mil diez, con la Presidencia de su titular Señora Vocal Dra. **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI y Luis Enrique RUBIO** con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, **Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:**

VISTO: La solicitud presentada por la Prosecretaría Administrativa Sra. Mónica Giannobi de Maldonado, Jefa de Ujieres de la Oficina de Notificadores, Ujieres y Oficiales de Justicia, de la Subárea de Documentación e Información Pública, del Área de Servicios Judiciales, en lo que respecta a la creación de una nueva zona de actuación, dentro del radio perteneciente al diligenciamiento de cédulas de notificación de los señores Ujieres del Centro Judicial de Capital.-

Y CONSIDERANDO: I) Que, por Acuerdo Reglamentario Número Cuatro, Serie "B", del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, se aprobó el Reglamento de la División Mandamientos y Notificaciones, en el cual se establece para la Oficina de Ujieres, al punto II) "Del Personal: ... B) ..." **El Jefe o responsable de la Oficina, trazará un plano delimitando las CATORCE (14) zonas de actuación de los Ujieres, el que una vez aprobado se reservará en original en la Dirección de Servicios Judiciales y una copia se exhibirá al público en la respectiva oficina. Dichas zonas son susceptibles de ser modificadas si el servicio lo requiere...** II) Que, lo peticionado se fundamenta en el crecimiento poblacional que ha tenido la ciudad de Córdoba hacia el sector Oeste de la misma y, por consiguiente el aumento de cédulas dirigidas a domicilios situados en él, tal como lo demuestran las estadísticas respectivas, las cuales indican un notable incremento, respecto a la cantidad media de cédulas asignadas a los Ujieres de otras zonas o sectores. **III)** Que, el diseño y delimitación de la nueva zona o sector propuesto, ha sido realizado con la colaboración voluntaria de los señores Ujieres colindantes involucrados con el mismo; habiéndose a tal efecto confeccionado un plano describiendo sus límites y los barrios comprendidos. **IV)** Que, la modificación de las zonas involucradas resulta necesaria y favorecerá a una mejor distribución de la tarea, lo cual se verá reflejado en una correcta prestación del servicio.-

Por todo ello, Acuerdo Reglamentario citado y Ley Orgánica del Poder Judicial Nro. 8435, Arts. Nros. 85 y 12, inc. 17 y 32.-

SE RESUELVE: Artículo 1º) MODIFICAR, el Acuerdo Reglamentario Número Cuatro, Serie "B", del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, en lo relacionado a la Oficina de Ujieres, al punto II) "Del Personal: ... B) ..." procediéndose a incorporar una zona de actuación para los señores Ujieres del Centro Judicial de Capital, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Jefe o responsable de la Oficina, trazará un plano delimitando las QUINCE (15) zonas de actuación de los Ujieres, el que una vez aprobado se reservará en original en la actual Área de Servicios Judiciales, Subárea de Documentación e Información Pública y una copia se exhibirá al público en la respectiva oficina.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 74 - SERIE "B"

Oficiales de...

Lucas Olmos.

Martes: Oscar A. Vargas - Silvina B. Garzón de Mancini - Héctor M. Chiaramello - José A. López Castro.

Miércoles: Héctor D. Martínez - José M. Porto - Sebastián Lazcano - Héctor Dalmazzo.

Jueves: Fernando Garriga - Mario Baldi - Rafael Malbrán - José B. Acebal.

Viernes: Jorge Novillo - María G. Staude de Pucheta - Francisco Petrolo - Luis Mattio Carlier.

ANEXO "B"

Cronograma de actuación para los días sábados y domingos de los meses de junio, julio y agosto de 2010, de los señores Oficiales de Justicia de la Sede Judicial Capital.

Sábado 05/06/10: Titular: Fernando Garriga; Suplente: Silvina B. Garzón de Mancini.

Domingo 06/06/10: Titular: Silvina B. Garzón de Mancini; Suplente: Fernando Garriga

VIENE DE TAPA
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 75 - SERIE "B"

Dichas zonas son susceptibles de ser modificadas si el servicio lo requiere".- **Artículo 2º)** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del 1 de junio del corriente año. **Artículo 3º)** Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial. Comuníquese al Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba y dese la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Acuerdo Reglamentario Nº 1002 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez, con la Presidencia de su Titular, Dra. **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, y Luis Enrique RUBIO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, **Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:**

Y VISTO Que por Acuerdo Reglamentario Nº 910 Serie "A" de fecha 31-10-2007, se establecieron las condiciones y exigencias que debían observarse a los fines de que este Tribunal nomine los magistrados y funcionarios que habrán de integrar las juntas electorales de aquellos municipios que hubieran dictado sus respectivas Cartas Orgánicas.

Y CONSIDERANDO Que resulta necesario reformular y actualizar las previsiones allí establecidas, tomando en especial consideración las experiencias recogidas desde su vigencia, y la proximidad de un nuevo ciclo electoral.

Por ello y lo dispuesto por el art. 166, inc. 2º de la Constitución Provincial, y art. 12, incs. 1º y 33º de la Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 8435;

Sábado 12/05/10: Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: José A. López Castro.

Domingo 13/06/10: Titular: José A. López Castro; Suplente: Sebastián Lazcano.

Sábado 19/06/10: Titular: Rafael Malbrán; Suplente: Héctor D. Martínez.

Domingo 20/06/10: Titular: Héctor D. Martínez; Suplente: Rafael Malbrán.

Sábado 26/06/10: Titular: Luis Mattio Carlier; Suplente: Jorge Novillo.

Domingo 27/07/10: Titular: Jorge Novillo; Suplente: Luis Mattio Carlier.

Sábado 03/07/10: Titular: Lucas Olmos; Suplente: Francisco Petrolo.

Domingo 04/07/10: Titular: Francisco Petrolo; Suplente: Lucas Olmos.

Sábado 10/07/10: Titular y Suplente: Asignados FERIA de Julio 2010.

Domingo 11/07/10: Titular y Suplente: Asignados FERIA de Julio 2010

Sábado 17/07/10: Titular: Carlos R. Sosa; Suplente: José M. Porto.

Domingo 18/07/10: Titular: José M. Porto; Suplente: Carlos R.

Sosa.

Sábado 24/07/10: Titular: María G. Staude de Pucheta; Suplente: Oscar A. Vargas.

Domingo 25/07/10: Titular: Oscar A. Vargas; Suplente: María G. Staude de Pucheta.

Sábado 31/07/10: Titular: José B. Acebal; Suplente: Mario Baldi. Domingo 01/08/10: Titular: Mario Baldi; Suplente: José B. Acebal.

Sábado 07/08/10: Titular: Mario A. Bini; Suplente: Rubén D. Chesa.

Domingo 08/08/10: Titular: Rubén D. Chesa; Suplente: Mario A. Bini.

Sábado 14/08/10: Titular: Héctor M. Chiaramello; Suplente: Héctor Dalmazzo.

Domingo 15/08/10: Titular: Héctor Dalmazzo; Suplente: Héctor M. Chiaramello.

Sábado 21/08/10: Titular: Silvina B. Garzón de Mancini; Suplente: Fernando Garriga.

Domingo 22/08/10: Titular: Fernando Garriga; Suplente: Silvina B. Garzón de Mancini.

Sábado 28/08/10: Titular: José A. López Castro; Suplente: Sebastián Lazcano

Domingo 29/08/10: Titular: Sebastián Lazcano; Suplente: José A. López Castro.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR el Acuerdo Reglamentario Nº 910 Serie "A" de fecha 31-10-2007.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Señora Presidente de este Tribunal Superior de Justicia a suscribir los pertinentes convenios con aquellas Municipalidades que hubieran dictado su propia Carta Orgánica y así lo soliciten, a efectos de proceder a la integración de la Junta Electoral Municipal, y de conformidad con las pautas establecidas en el "Anexo Único" del presente acuerdo.

Artículo 3.- LOS convenios suscriptos en el marco tanto del Acuerdo Reglamentario Nº 910 Serie "A" y los de aquellos que hayan de suscribirse a partir del presente acuerdo, como así también los derechos, obligaciones y compromisos de ellos emanados; caducarán automáticamente y de pleno derecho a partir del día 31 de Diciembre de 2011.

Artículo 4.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la titular del Juzgado Electoral de la Provincia, a las Delegaciones de Administración General locales y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO "ÚNICO"

Acuerdo Reglamentario Nº 1002 - Serie "A" - de fecha 23/03/2010
Cláusula Primera: LA designación de los miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral Municipal será efectuada por el Tribunal Superior de Justicia, previo requerimiento de parte interesada. Los designados serán puestos en funciones por las autoridades municipales.

Cláusula Segunda: CADA uno de los miembros titulares de la Junta Electoral Municipal percibirá mensualmente y como compensación en concepto de viáticos, gastos y movilidad, una suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00) mientras dure en el ejercicio activo de sus funciones. Por ejercicio activo deberá entenderse el lapso de tiempo que transcurre desde el dictado del decreto de convocatoria a elecciones municipales y/o

desde la constitución de la Junta Electoral en el caso de que la misma estuviere vacante a la fecha de aquel; y hasta el acto de proclamación de los candidatos electos inclusive. El pago de dicha suma estará a cargo del erario municipal y no será alcanzada por los incrementos o descuentos que por cualquier concepto se dispongan tanto en el ámbito municipal como para el Poder Judicial.

Cláusula Tercera: A partir de la presente acordada y a los fines de garantizar una adecuada y armónica actualización de la compensación prevista, habrá de tenerse como valor referencial de la misma el monto equivalente a VEINTICINCO JUS. Ello sin perjuicio del monto actualmente estipulado.

Cláusula Cuarta: LOS gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta Electoral, ya sea que se trate de gastos inherentes a un proceso electoral determinado o los que surjan como necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma en ejercicio de las restantes funciones asignadas por la Carta Orgánica Municipal y la legislación electoral, estarán a cargo del municipio.

Cláusula Quinta: LAS contrataciones que se impongan como necesarias para permitir el funcionamiento de la Junta Electoral, ya sea de personal como de servicios y/o de cualquier otra categoría, deberán ser costeadas por el municipio; y deberán contar con la previa y formal aprobación de la Junta Electoral, especialmente en lo relativo a la designación de sus recursos humanos.

Cláusula Sexta: A los fines del efectivo cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad proveerá la infraestructura necesaria tanto edilicia como de equipamiento para el funcionamiento de la Junta Electoral Municipal.

Cláusula Séptima: LA Junta Electoral Municipal determinará el día y hora para la realización de las tareas, acorde a las necesidades y situaciones existentes.

Cláusula Octava: LA Junta Electoral Municipal llevará un libro o protocolo en el que se deberán compilar los originales de las resoluciones y un libro general de entradas, sin perjuicios de los demás libros y registros que la ley determine.

Cláusula Novena: TODA la documentación emanada de la actuación de la Junta Electoral, como los libros o protocolos de resoluciones, el libro general de entradas, y demás libros y registros que la normativa determine, y así también el correspondiente registro e inventario de bienes y muebles; habrán de ser entregados y puestos en poder de quienes la integren en sucesivas designaciones. De ello deberá dejarse constancia fehaciente y formal mediante acta labrada y rubricada en debida forma por el Secretario y/o funcionario actuante, la que deberán suscribir tanto los miembros salientes como los entrantes, debiendo quedar archivada en los respectivos protocolos y/o libros de resoluciones internas.

Cláusula Décima: A los fines de la notificación de las resoluciones dictadas por la Junta Electoral, la Municipalidad proveerá los medios necesarios para su diligenciamiento mediante instrumentos y procedimientos idóneos, los que deberán ser puestos a disposición del organismo electoral con antelación suficiente.

Cláusula Undécima: EL Municipio se compromete a interceder con las distintas fuerzas políticas que participen en el proceso elec-

toral, a los fines de que estos asuman el compromiso de lealtad, buena fe y probidad en el trato con la Junta Electoral; sujetándose de manera estricta a las decisiones que se adopten y al marco legal aplicable.

Acuerdo Reglamentario N° 1007 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a doce días del mes de mayo del año dos mil diez, con la Presidencia de su Titular Dra., **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITI y Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, **Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:**

VISTO: La situación generada con motivo del apartamiento de la Sra. Fiscal de Menores Dra. Ana María ANASTASÍA de BOCCO cada vez que interviene como representante promiscuo -en virtud de turnos rotativos- el Sr. Asesor de Menores Dr. Eduardo Alfredo PADRÓ PALERMO, ambos del Centro Judicial de Capital perteneciente a la Primera Circunscripción. En razón de dicha problemática y para evitar futuros apartamientos el Sr. Juez Correccional de Cuarta Nominación Dr. José Horacio GONZALEZ DEL SOLAR, solicitó a este Tribunal Superior de Justicia que se considerase la posibilidad de rotación futura de los turnos, ya que la Fiscal que actúa ante ese Tribunal se aparta en todas las causas en las que interviene el Asesor Eduardo Alfredo PADRÓ PALERMO por la causal prevista en el art. 60 inc.12 del C.P.P.

Y CONSIDERANDO: I.- Que se solicitaron informes a través de la Secretaría Penal, tanto en el ámbito del Ministerio Público Fiscal como en el de la Defensa Oficial del Fuero de Menores.

Desde el ámbito del Ministerio Fiscal se sugirió para evitar esta situación que podrían rotarse los Fiscales de Menores, lo que conllevaría a la necesidad de reglamentar la distribución de procesos.

II.- En el ámbito de la Defensa Pública se sostuvo que de rotarse los turnos de representantes promiscuos resultaría perjudicial dado que afectaría a muchos tribunales (todos los Juzgados Correccionales y los Juzgados Prevencionales). Señalando que son escasos las causas en los que pueden llegar en este año a coincidir la Fiscal Ana María ANASTASÍA de BOCCO y el Asesor de Menores del Tercer Turno, Dr. Eduardo Alfredo PADRÓ PALERMO.

III.- En consideración a los mayores inconvenientes que implican las soluciones más radicalizadas, esto es propiciar un cambio permanente de Fiscales de Menores o una modificación en los

turnos de representantes promiscuos de los Defensores Públicos de Menores, aparece como más razonable una solución más simple que evite para el futuro la situación que da cuenta el Sr. Juez de Menores.

IV.- Ponderando que, según el informe de los Defensores, son escasos los casos en los que se presenta la conjunción de la actuación de la Fiscal y del Asesor, subrogará en tales situaciones al Dr. Eduardo Alfredo PADRÓ PALERMO, el Asesor Letrado de la Asesoría de Menores del Quinto Turno. En cada caso en que el Dr. Eduardo Alfredo PADRÓ PALERMO sea subrogado, el Asesor llamado a intervenir le compensará con una causa de competencia correccional que se tramite por ante otro Juzgado Correccional.

Por ello y atento las facultades conferidas por los Arts. 166 inc. 7 de la Constitución Provincial y 12 inc. 4° de la L.O.P.J. N° 843,

SE RESUELVE: I) Artículo 1°: DISPONER que en los casos en los que se presenta la conjunción de la actuación de la Fiscal de Menores del Segundo Turno y del Asesor de Menores del Tercer Turno, subrogará en tales situaciones al Dr. Eduardo Alfredo PADRÓ PALERMO, el Asesor Letrado de la Asesoría de Menores del Quinto Turno, todos del Centro Judicial Capital, pertenecientes a la Primera Circunscripción. En cada caso en que el Dr. Eduardo Alfredo PADRÓ PALERMO sea subrogado, el Asesor llamado a intervenir le compensará con una causa de competencia correccional que se tramite por ante otro Juzgado Correccional.-

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE a los interesados. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia. Tomen razón las Asesorías Letradas de Menores del Centro Judicial Capital perteneciente a la Primera Circunscripción. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 474

Córdoba, 19 de abril de 2010

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 01/10, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Juan Alberto ALDERETE, titular del Registro Notarial N° 638, con asiento en la Ciudad de Córdoba, propone como Adscripto al Notario Carlos Andrés AUCHTERLONIE, Matrícula Profesional N° 1939.

Que el referido Titular del Registro Notarial formaliza la citada proposición y el Notario propuesto como Adscripto presta la correspondiente conformidad, adjuntándose los datos personales y profesionales del Notario Carlos Andrés Auchterlonie.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano proponente fue designado Titular del Registro Notarial N° 638 de la Ciudad de Córdoba, el día 15 de Mayo de 2006, continuando en sus funciones y destacando además que no tiene adscripto.

Que el Escribano Carlos Andrés Auchterlonie no es titular ni adscripto a ningún registro notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y Concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183, y sus modificaciones, artículos 43, 44, 50, 51 del Decreto N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 037/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 232/10

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al Notario Carlos Andrés AUCHTERLONIE (D.N.I. N° 14.154.294), Matrícula Profesional N° 1939, Adscripto al Registro Notarial N° 638, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 561

Córdoba, 21 de abril de 2010

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 39/2008, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Graciela Isabel LOPEZ, titular del Registro Notarial N° 577, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripto al Notario Juan Carlos PETROCCHI, Matrícula Profesional N° 1879.

Que la referida Titular del Registro Notarial formaliza la citada proposición y el Notario propuesto como Adscripto presta la correspondiente conformidad, adjuntándose los datos personales y profesionales del Notario Juan Carlos Petrocchi.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana proponente fue designada como Titular del Registro Notarial N° 577 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el día 29 de Agosto de 1956,

ejerciendo su ejercicio profesional hasta el día de la fecha, según antecedentes obrantes en su Legajo Personal, y no tiene Adscripto.

Que el Escribano Juan Carlos Petrocchi, no es titular ni adscripto a ningún registro notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y Concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183, y sus modificatorias, artículos 43, 44, 50 y 51 del Decreto N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 170/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 282/10

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al Notario Juan Carlos PETROCCHI (D.N.I. N° 21.390.408) Matrícula Profesional N° 1879, ADSCRITO al Registro Notarial N° 577, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése

Decreto N° 559

Córdoba, 21 de abril de 2010

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 02/2010, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Jorge E. RAMACCIONI, titular del Registro Notarial N° 443, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Notaria María Florencia RAMACCIONI de TERUEL, Matrícula Profesional N° 1830/2002.

Que el referido Titular del Registro Notarial formaliza la citada proposición y la Notaria propuesta como Adscripta presta la correspondiente conformidad, adjuntándose los datos personales y profesionales de la Notaria María Florencia Ramaccioni de Teruel.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Escribano proponente fue designado Adscripto del Registro Notarial N° 443 de la ciudad de Córdoba, prestando juramento el día 25 de Marzo de 1981 hasta el 28 de Octubre de 1993, fecha en que se aceptó su renuncia como Adscripto en ese Registro Notarial. Y desde el día 01 de Marzo de 1994 hasta la fecha es Titular del Registro Notarial mencionado, y no tiene Adscripto.

Que la Escribana María Florencia Ramaccioni, no es titular ni adscripta a ningún registro notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 6, 25, 26 y Concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183, y sus modificatorias, artículos 43, 44, 45 y 51 del Decreto N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 114/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 254/2010,

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la Notaria María Florencia RAMACCIONI de TERUEL (D.N.I. N° 23.796.035), Matrícula Profesional N° 1830/2002, ADSCRITA al Registro Notarial N° 443, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 560

Córdoba, 21 de abril de 2010

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 02/2010, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Silvia Estela Josefina CARENA de BERRETTA, titular del Registro Notarial N° 574, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento

Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripta a la Notaria María Victoria BERRETTA, Matrícula Profesional N° 2086.

Que la referida Titular del Registro Notarial formaliza la citada proposición y la Notaria propuesta como Adscripta presta la correspondiente conformidad, adjuntándose los datos personales y profesionales de la Notaria María Victoria Berretta.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana proponente fue designada el día 6 de Junio de 1979, Adscripta del Registro Notarial N° 574 de la ciudad de Córdoba, hasta ser designada el día 12 de septiembre de 1994 como Titular del mismo Registro N° 574 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, continuando en sus funciones, y destacando además que no tiene adscripto.

Que la Escribana María Victoria Berretta no es titular ni adscripta a ningún registro notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y Concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183, y sus modificatorias, artículos 43, 44, 50 y 51 del Decreto N° 2259/75, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos

Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 073/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 267/10

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la Notaria María Victoria BERRETTA (D.N.I. N° 30.968.169), Matrícula Profesional N° 2086, Adscripta al Registro Notarial N° 574, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE FINANZAS**

RESOLUCION N° 368 - 30/12/2009 – MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de DOS (2) fojas útiles. MODIFICAR el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de acuerdo al detalle analítico incluido en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte. N° 0025-040564/2009

RESOLUCION N° 371 - 30/12/2009 – MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N° 57 - UNA (1) foja útil -correspondiente a la jurisdicción Gastos Generales de la Administración y Ajuste de Crédito N° 58 correspondiente a la jurisdicción Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo - UNA (1) foja útil – y que forman parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0165-083743/2009.-

RESOLUCION N° 375 - 30/12/2009 – INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 2° de la Ley 9575- en la suma de Pesos Un Millon Ochocientos Cuatro Mil Setecientos (\$1.804.700), de acuerdo al siguiente detalle:Calculo De Ingresos De Las Cuentas Especiales

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	INCREMENTO En Pesos
6021400	Aporte Nación Programa Federal - Profe	1.804.700

INCREMENTAR el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia - aprobado por el artículo 1° de la Ley 9575- en la suma de Pesos Un Millon Ochocientos Cuatro Mil Setecientos (\$1.804.700), de conformidad con el detalle analítico incluido en el documento de Ajuste de Crédito N°8 correspondiente al Ministerio de Salud el que consta de UNA (1) foja útil y que forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0425-199911/2009.-

RESOLUCION N° 385 - 30/12/2009 – MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en la Planilla Anexa N° I - DOS (2) fojas útiles -, que forma parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte. N° 0165-083841/2009.-